

**Propuestas para fortalecer la
sostenibilidad del sistema presupuestario
mexicano en el marco de la
reestructuración base cero**



Colectivo por un Presupuesto Sostenible

Somos un grupo de organizaciones especializadas en el análisis de diversas dimensiones del presupuesto público, orientadas a mejorar su sostenibilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Para lograr estos objetivos, el Colectivo genera insumos estratégicos de alta relevancia para el mejoramiento de las finanzas públicas y participa de forma activa y coordinada en procesos relacionados con la mejora del proceso presupuestario.¹

¹ Las organizaciones que conforman el Colectivo son el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), la Comunidad Mexicana de Gestión para Resultados, Ethos Laboratorio de Políticas Públicas, Fundar – Centro de Análisis e Investigación, Gestión Social y Cooperación, A.C. (GESOC AC), el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Institute for Transportation and Development Policy – Capítulo México (ITDP) y México Evalúa.

Con el objetivo de contribuir a la hechura de un presupuesto sostenible, con mayor transparencia, eficiente, eficaz y que rinda cuentas, las organizaciones de la sociedad civil que suscribimos este documento proponemos una agenda que busca: 1) Mejorar los mecanismos institucionales para integrar la evidencia a la toma de decisiones presupuestales, y; 2) Fortalecer las previsiones de transparencia, rendición de cuentas y mejora de la gestión. A fin de hacer operativas estas recomendaciones, es necesario modificar artículos diversos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como se detalla a continuación (en el cuadro de abajo se incluyen las propuestas de modificación a las redacciones correspondientes).

1. Mejorar los mecanismos institucionales para integrar la evidencia a la toma de decisiones presupuestales, para que las decisiones con respecto a los recursos públicos se realicen con base en valoraciones y datos robustos sobre el desempeño de los programas y acciones:

1.1 Incluir en el Anexo 3 "Gastos Obligatorios" del PEF²:

- Los rubros que lo componen
- La justificación técnica de cada compromiso gubernamental

1.2 Especificar en el Anexo 26 "Los principales programas" del PEF los criterios para la inclusión de programas presupuestarios en el mismo: su peso presupuestal, la alineación a objetivos y metas nacionales y/o su contribución a la disminución de alguna de las carencias de la medición multidimensional de la pobreza, o facilitar el acceso a alguno de los derechos sociales.

² De acuerdo con el Artículo 41, Fracción II, inciso f, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Poder Ejecutivo debe incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios. En la práctica ello se expresa en un Anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación con información agregada que impide conocer los datos referentes a los diferentes rubros que componen dicha estimación. Para el año 2015 el monto correspondiente a los "Gastos Obligatorios" del Estado fue de \$3,126,877.2 millones de pesos, lo que representó el 66.6% con respecto al gasto total 2015.

- 1.3 Incluir en un Anexo del PEF el gasto específico en el que incurre cada programa presupuestario que compone al Programa Nacional México Sin Hambre en los municipios que fueron seleccionados en la estrategia de cobertura del Programa.
- 1.4 Integrar y transparentar la información relativa al gasto federalizado, Ramos 23 y 33:
 - Reportes de las entidades sobre la aplicación, destino y resultados del gasto.
 - Actualizar trimestralmente una plataforma electrónica, donde se publicarán los principales indicadores de todos los fondos y recursos del Ramo General 23
- 1.5 Incluir en los reportes trimestrales la variación entre el presupuesto transferido a las dependencias y entidades y el ejercido por las mismas para la ejecución de programas presupuestarios, así como los programas sociales y proyectos de inversión que hayan recibido recursos reasignados.
- 1.6 Publicar información de los proyectos de inversión relativa a:
 - Las justificaciones técnicas, económicas y sociales
 - La ubicación geográfica
 - Los informes de avance físico-financiero
 - Su contribución a las metas establecidas los Programas Sectoriales que correspondan, del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.
 - Las evaluaciones ex-post de los programas y proyectos de inversión.
- 1.7 Realizar mejoras para la definición e identificación de la población potencialmente beneficiaria, a fin de que se rinda cuentas sobre la aplicación de los recursos en los distintos programas y acciones que integran la política social federal.
- 1.8 Reglamentación del Ramo 23:
 - Fondo de Pavimentación: Establecer como requerimiento los análisis costo-beneficio con evaluaciones a nivel perfil y estar orientados a fomentar la movilidad urbana sustentable.
 - Establecer candados para el ejercicio de los recursos reasignados al Ramo 23 provenientes de otros programas y proyectos.

- Orientar el recurso hacia la accesibilidad universal en cada proyecto de infraestructura cultural y deportiva.
- 1.9 Transparencia en el sector salud de información relativa al objeto del gasto, los objetivos e indicadores definidos en los Convenios Específicos en Materia de ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33.
- 2. Fortalecer las previsiones de transparencia, rendición de cuentas y mejora de la gestión**, a fin de dotar al sistema presupuestario de mayor accesibilidad, coherencia y nivel de desagregación, con medidas tales como:
 - 2.1 Hacer público el padrón único de beneficiarios de programas sociales, en formatos de datos abiertos.
 - 2.2 Hacer pública la metodología que usa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para calcular las variables que integran a los Criterios de Política Económica y sujetarlos a revisión.
 - 2.3 Incorporar un identificador descriptivo de fuente de financiamiento para cada Programa presupuestario
 - 2.4 Hacer pública la información correspondiente a la aplicación (avance y resultados) de los recursos durante el ejercicio fiscal, tanto en inversión pública como en programas presupuestarios.
 - 2.5 Conocer sobre las adecuaciones presupuestarias absolutas y relativas de los Ramos respecto a los presupuestos aprobados, así como las justificaciones de las variaciones.
 - 2.6 Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos las justificaciones técnicas de las variaciones en la asignación de presupuesto a los programas presupuestarios con relación al ejercicio fiscal anterior.



Propuestas de Inclusión al Decreto PEF 2016 en materia de transparencia presupuestaria y rendición de cuentas de los programas presupuestarios

Las propuestas de modificación que se proponen para el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 tienen por objeto mejorar la orientación a resultados del presupuesto, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de los programas presupuestarios que componen al gasto público federal.

A continuación se presenta la redacción de los párrafos tal y como aparece en el PEF 2015 y, posteriormente, las propuestas de modificación para el PPEF2016.

Artículo 3 Numeral III, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto.”</p>	<p>“III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto. Dicho Anexo desglosa por rubro los tipos de gastos que se incluyen dentro de este apartado y se publicará dicha información en la presentación de información analítica del Presupuesto en la página de internet la Secretaría de Hacienda y Crédito público.”</p>



Artículo 3
Numeral XXII, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y”</p>	<p>“XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, con base en los siguientes criterios: su peso presupuestal, la alineación a objetivos y metas nacionales y/o su contribución a la disminución de alguna de las carencias de la medición multidimensional de la pobreza, o facilitar el acceso a alguno de los derechos sociales. Para cada programa en este anexo se incluirá las justificaciones de su inclusión, de acuerdo a los criterios mencionados y se publicará dicha información en la presentación de información analítica del Presupuesto en la página de internet la Secretaría de Hacienda y Crédito público.”</p>

Artículo 3
Numeral XXIII, párrafo 2:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación, mantenimiento carretero y empleo temporal; el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; la distribución del programa de apoyo para fortalecer la calidad en los servicios de salud, y la distribución del programa medio ambiente y recursos naturales.</p> <p>Dichos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo.”</p>	<p>“Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación, mantenimiento carretero y empleo temporal; el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; la distribución del programa de apoyo para fortalecer la calidad en los servicios de salud, y la distribución del programa medio ambiente y recursos naturales.</p> <p>Dichos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo.</p> <p>El Anexo 16, Recursos para la Adaptación y Mitigación de los efectos del Cambio Climático contendrá los siguientes elementos: Objetivo (mitigación y/o adaptación), Ramo, Unidad Responsable, Clave y Nombre del Programa Presupuestario, Naturaleza del Gasto (Inversión / Corriente), Porcentaje del Programa y Ramo, Identificador de ingresos del Programa (financiamiento, cooperación internacional, recursos del Estado), así como la relación que guarda cada Programa Presupuestario con las metas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático. Dicha información se publicará también en la presentación de información analítica del Presupuesto en la página de internet la Secretaría de Hacienda y Crédito público.”</p>

Artículo 3

Incluir un numeral adicional:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“XXIII. El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 27 de este Decreto....”</p>	<p>“XXIII. El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 27 de este Decreto.</p> <p>XXIV. El presupuesto orientado a la ejecución del Programa Nacional México Sin Hambre (PNMSH) 2014-2018, en los municipios a ser atendidos de acuerdo a las determinaciones del Programa y que se realiza mediante la implementación de los programas presupuestarios que componen al PNMSH, se distribuyen conforme a los establecido en el Anexo “X” de este Decreto. Dicha información se publicará también en la presentación de información analítica del Presupuesto en la página de internet la Secretaría de Hacienda y Crédito público y en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social.”</p>

Artículo 4, Fracción II, Párrafo 1, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“Los recursos para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal previstos en el Anexo 20 de este Decreto, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, tomando en cuenta la opinión y los proyectos que le comunique a más tardar el 15 de diciembre de 2014, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.”</p>	<p>“Los recursos para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal previstos en el Anexo 20 de este Decreto, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, tomando en cuenta la opinión y los proyectos que le comunique a más tardar el 15 de diciembre de 2014, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.</p> <p>La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sólo podrá tomar en cuenta aquellos proyectos que presenten un análisis costo-beneficio con evaluaciones a nivel perfil.”</p>

Artículo 4, Fracción II, Párrafo 3, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las entidades federativas, deberán solicitar los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal a más tardar el 15 de marzo, los cuales serán ministrados 50 por ciento a más tardar en el mes de marzo y 50 por ciento a más tardar en el mes de agosto. En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.”</p>	<p>“Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las entidades federativas, deberán solicitar los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal a más tardar el 15 de marzo, los cuales serán ministrados 50 por ciento a más tardar en el mes de marzo y 50 por ciento a más tardar en el mes de agosto. En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura que fomente la movilidad urbana sustentable, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Nacional de Movilidad Urbana Sustentable.”</p>

Artículo 7

Numeral II párrafo 1, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes.”</p>	<p>“Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes.</p> <p>Invariablemente, los convenios deberán incluir previsiones para que las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, reporten a la Secretaría la información relativa a la aplicación, destino, resultados del gasto ejercido y su</p>

contribución a las metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al cual se refiere este artículo. A su vez, integrará dicha información y la publicará en su portal de internet, así como en otros medios electrónicos que considere pertinentes, con actualizaciones periódicas trimestrales, así como en el Informe Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.”

Artículo 7, Numeral III, Párrafo 3

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“Para aquellos proyectos de inversión aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas cuya ejecución esté a cargo de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades federativas deberán apegarse al mecanismo que la Secretaría establezca en los lineamientos de los fondos correspondientes, con el propósito de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal puedan acceder de forma oportuna a dichos recursos.”</p>	<p>“Para aquellos proyectos de inversión aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas cuya ejecución esté a cargo de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades federativas deberán apegarse al mecanismo que la Secretaría establezca en los lineamientos de los fondos correspondientes, con el propósito de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal puedan acceder de forma oportuna a dichos recursos. En el caso concreto de aquellos recursos que hayan sido reasignados por incumplimiento de los plazos a programas sociales y de inversión en infraestructura que fomente la movilidad urbana sustentable, también deberán apegarse a los lineamientos establecidos por la Secretaría.”</p>

Artículo 7, Numeral nuevo

Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles

La Secretaría de Salud federal, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas reportarán en su portal de transparencia el objeto del gasto, los objetivos e indicadores definidos en el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo 33.

Artículo 10, Párrafo 2 y 3

Dice Decreto PEF 2015

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

II. Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad

Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento

Las disposiciones y lineamientos que emita la Secretaría deberán de promover que en zonas urbanas los recursos asignados a las entidades federativas se asignen a proyectos de transporte público y movilidad no motorizada.

II. Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad. **En ningún caso los recursos de este fondo podrán destinarse a obras de ampliación de la infraestructura vial en zonas urbanas.**

Artículo 11, Fracción II, Párrafo 3 (Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva)

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“La Secretaría emitirá, a más tardar el 31 de enero, las disposiciones específicas para la aplicación de dichos fondos. Las entidades federativas deberán solicitar los recursos correspondientes a más tardar el 15 de febrero, los cuales serán ministrados 50 por ciento en el mes de febrero y 50 por ciento a más tardar en el mes de julio. En caso de que los beneficiarios incumplan con los plazos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar los recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura. Del total del costo de cada proyecto, se podrá destinar hasta el 30 por ciento de los recursos para equipamiento.”</p>	<p>“La Secretaría emitirá, a más tardar el 31 de enero, las disposiciones específicas para la aplicación de dichos fondos. Las entidades federativas deberán solicitar los recursos correspondientes a más tardar el 15 de febrero, los cuales serán ministrados 50 por ciento en el mes de febrero y 50 por ciento a más tardar en el mes de julio. En caso de que los beneficiarios incumplan con los plazos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar los recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura. Del total del costo de cada proyecto, se podrá destinar hasta el 30 por ciento de los recursos para equipamiento, preferentemente aquel que garantice la accesibilidad universal de las personas que acudan a los espacios artísticos, culturales y deportivos.”</p>

Artículo 16 Fracción VII, tercer párrafo, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>“ ...</p> <p>VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de</p>	<p>“ ...</p> <p>VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios</p>

servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal."

personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

En lo que se refiere al concepto de gasto corriente estructural se informará en los informes trimestrales las razones por las cuales se presentaron variaciones entre el gasto programado y el ejercicio, así como el destino de los ahorros obtenidos en caso de haberlos."

Artículo 15, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>"Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los programas y tomos aprobados en este Presupuesto.</p>	<p>"Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los programas y tomos aprobados en este Presupuesto.</p> <p>La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."

La Secretaría deberá informar, a partir del segundo Informe Trimestral y la Cuenta Pública, la información relativa a la variación entre el presupuesto transferido a las dependencias y entidades y el ejercido por las mismas para la ejecución de programas presupuestarios, así como los programas sociales y proyectos de inversión que hayan recibido recursos reasignados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente artículo."

Artículo 17

Párrafo 9, dice:

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>"Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización a la modificación al programa de comunicación social respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría "</p>	<p>"Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, determinadas como tales a través de declaratorias de estado de emergencia; se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización a la modificación al programa de comunicación social respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento, a través de un oficio del titular de la dependencia o entidad solicitante, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría. Dicha adecuación no podrá ser mayor al diez por ciento con respecto al presupuesto aprobado. "</p>

Artículo 26

Párrafo 7, dice:

Dice Propuesta del Ejecutivo Federal 2014	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles
<p>“Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.”</p>	<p>“Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos. Las dependencias y entidades responsables de cada proyecto referido en el presente artículo deberán hacer públicas las justificaciones técnicas, económicas y sociales, la ubicación geográfica precisa incluyendo localidad, municipio y entidad federativa, los informes de avance físico-financiero, conforme al tipo de proyecto de inversión, así como su contribución a las metas establecidas los Programas Sectoriales que correspondan, del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.</p> <p>Dicha información será integrada por la Secretaría y la hará pública en su portal de internet y otros medios electrónicos que considere pertinentes, con actualización trimestral y en el Informe Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. La Secretaría promoverá formatos de acceso electrónico abiertos, que permitan el manejo de bases de datos y la georeferenciación con base en plataformas de uso frecuente y acceso generalizado.</p> <p>Derivado de dichas publicaciones y justificaciones, la Auditoría ejercerá sus atribuciones en materia de responsabilidades y hará observaciones que serán atendidas para la presupuestación de subsecuentes ejercicios fiscales.</p>

Artículo 29. Numeral III. Añadir inciso e)

Dice Propuesta del Ejecutivo Federal 2014	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles
<p>Artículo 29. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 24 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:</p> <p>..</p> <p>III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:</p> <p>b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;</p>	<p>Artículo 29. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 24 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:</p> <p>...</p> <p>III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:</p> <p>...</p> <p>b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo. Los programas que manejen padrones de beneficiarios deberán hacerlos públicos en medios abiertos, que permitan el manejo de bases de datos y datos de georeferenciación en plataformas accesibles y de uso generalizado.</p> <p>...</p>

Artículo 30. Numeral IV.

Dice Propuesta del Ejecutivo Federal 2014	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles
<p>I...</p> <p>II...</p> <p>El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos;</p> <p>III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación, y</p> <p>IV. Incluir, en los términos y plazos que disponga la Secretaría, la información sobre la cobertura de su población potencial, población objetivo y población atendida.</p>	<p>I...</p> <p>II...</p> <p>El Gobierno Federal y los gobiernos estatales previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos., y</p> <p>III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación., y</p> <p>IV. Incluir, en los términos y plazos que disponga la Secretaría, la información sobre la cobertura de su población potencial, población objetivo y población atendida de los Programas y Acciones Federales de desarrollo social, tal y como son definidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>

Artículo 35.

Numeral II y párrafos finales.

Dice Propuesta del Ejecutivo Federal 2014	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles
<p>Artículo 35. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:</p> <p>[...]</p> <p>II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y la estratificación correspondiente;</p> <p>III [...]</p>	<p>Artículo 35. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:</p> <p>[...]</p> <p>II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y la estratificación correspondiente;</p> <p>Para los programas sectoriales comprendidos en el Programa Especial Concurrente que tengan impacto social, se considerará la normatividad y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apoyo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicará en su portal de internet, así como en otros medios electrónicos, sin perjuicio de los elementos arriba mencionados, un informe trimestral con los calendarios de ministración de recursos, los indicadores utilizados para medir los objetivos que persigue el Programa Especial Concurrente, el padrón de beneficiarios y los tipos de apoyos otorgados. En los informes se publicará el avance en cumplimiento de cada uno de los indicadores utilizados y su contribución a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.</p>

Artículo 38, Párrafo 4

Dice Decreto PEF 2015	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para PPEF 2016
<p>Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.</p>	<p>“Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.</p> <p>En materia de movilidad urbana, los recursos del Fondo Metropolitano deberán destinarse prioritariamente para promover el transporte público y la movilidad no motorizada. En ninguna zona metropolitana podrá destinarse más del 15% de los recursos del Fondo Metropolitana a obras de ampliación y mantenimiento de infraestructura vial.”</p>

Se propone artículo nuevo en el Capítulo "Único", en el Título quinto. Otras disposiciones para el ejercicio fiscal.

Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles
<p>Artículo nuevo: Que la Secretaría ponga a disposición del público en su sitio oficial de Internet una base de datos electrónica integrada con toda la información del presupuesto de egresos; con los datos del presupuesto solicitado, aprobado, modificado, ejercido y efectivamente pagado. La base de datos deberá ser accesible para consultar los datos de los presupuestos de egresos en su máximo nivel de desagregación de acuerdo con las clasificaciones de gasto que la LFPRH obliga, y cuya metodología y formato permitan hacer comparaciones y cruces de información consistentes entre varios ejercicios fiscales en programas estadísticos.</p>



Se propone artículo nuevo en el Capítulo "Único", en el Título quinto. Otras disposiciones para el ejercicio fiscal.

Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles

Artículo nuevo: Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto, o por una sola vez, una variación mayor al 5% del presupuesto total del Ramo de que se trate, la Secretaría deberá reportarlo en el cuerpo de los Informes Trimestrales y la Cuenta Pública. Deberá incluir una tabla por Ramo afectado, que indique la variación absoluta y relativa de su presupuesto aprobado, también los tres programas presupuestarios a cargo de ese Ramo que presentaron las mayores ampliaciones en términos absolutos y los tres programas presupuestarios que presentaron los mayores recortes en términos absolutos en su presupuesto aprobado, así como una explicación de las causas que motivaron los cambios, los objetivos que fueron afectados, los beneficios que fueron mejorados o se espera mejorar y los componentes (productos y/o servicios) del programa que fueron logrados o se espera lograr. Asimismo deberá incluirse la información relativa al origen y destino de los recursos reasignados entre Ramos y programas presupuestarios, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Se propone artículo nuevo en el Capítulo "Único", en el Título quinto. Otras disposiciones para el ejercicio fiscal.

Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles

Artículo nuevo: La Secretaría deberá publicar en su sitio oficial de Internet una nota metodológica que explique los cálculos del origen y aplicación de los ingresos excedentes, a partir de la interpretación que la propia Secretaría haga de lo que dictan las diferentes disposiciones fiscales en la materia que se encuentran vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016.



Se propone artículo nuevo en el Capítulo "Único", en el Título quinto. Otras disposiciones para el ejercicio fiscal.

Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles

Artículo nuevo: La Secretaría debe incorporar un identificador descriptivo de fuente de financiamiento para cada Programa presupuestario, que permita asociar los diferentes tipos de ingresos (tributarios, no tributarios, deuda, ingresos excedente) con las diferentes categorías programáticas o programas presupuestarios.

Se propone artículo transitorio

Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles

Artículo transitorio: A más tardar el 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se unirá plena y formalmente al conjunto de herramientas e indicadores del programa internacional Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA, por sus siglas en inglés), y a partir de entrada en vigor del presente Decreto, utilizará los indicadores de medición de credibilidad de presupuesto y los demás que resulten aplicables a efectos de incluirlos en los reportes públicos del ejercicio presupuestal.

Propuestas de reformas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de transparencia presupuestaria y rendición de cuentas

Las propuestas de reforma que se proponen para reformar a diversos artículos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) tienen por objeto generar un marco regulatorio presupuestal armonizado, coherente y con previsiones claras de transparencia y rendición de cuentas del proceso de presupuestación.

A continuación se presenta la redacción de los párrafos tal y como aparece en la LPRH y, posteriormente, las propuestas de reforma para cada artículo.

Artículo 16 dice:

Dice LFPRH	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para LFPRH
<p>“Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.</p> <p>En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.”</p>	<p>“Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.</p> <p>En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.</p> <p>Asimismo, se publicará la metodología para el diseño de los criterios generales de política económica y el marco fiscal, que incluye los techos de ingreso, gasto y endeudamiento, incluyendo memorias de cálculo.</p>

**Artículo 34,
 Agregar una fracción, dice:**

Dice LFPRH	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para LFPRH
<p>“Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:</p> <p>I... II... III... IV...”</p>	<p>“Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:</p> <p>I... II... III... IV...</p> <p>V. Publicar un reporte cada trimestre de las variaciones en los presupuestos y calendarios de ejecución de los proyectos registrados en la Cartera de Inversión Las entidades, por conducto de las dependencias coordinadoras de sector, deberán informar a la Secretaría sobre el desarrollo de los proyectos de la cartera de inversión, incluyendo su avance físico y financiero, la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos, la evolución de los compromisos sus flujos de gasto. Esta información deberá presentarse trimestralmente a partir del año para el cual los proyectos hayan sido autorizados en el Presupuesto de Egresos y mensualmente a partir de la recepción del bien o servicio de que se trate, en los términos que determine la Secretaría. Adicionalmente, la Secretaría solicitará a las instancias correspondientes los informes necesarios para integrarlos en la Cuenta Pública, y publicará un informe ejecutivo trimestral con el avance de los proyectos en su página de internet, así como la base de datos correspondiente en formato de datos abiertos. Los proyectos deben permanecer en la cartera de inversión aún después de haber sido terminados, cancelados o suspendidos indefinidamente”</p>

Artículo 42, dice:

Dice LFPRH	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para LFPRH
<p>“La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año:</p> <p>a) Los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley;</p> <p>b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal;</p> <p>y</p> <p>c) El proyecto de Presupuesto de Egresos;</p> <p>IV...</p> <p>...</p>	<p>“La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año:</p> <p>a) Los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley;</p> <p>b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal. La iniciativa desglosará todas las fuentes de ingreso, dicho desglose será replicado en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública; y</p> <p>c) El proyecto de Presupuesto de Egresos. Al remitir dicho proyecto, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, detallará los cambios en la asignación presupuestal con respecto al año anterior de los programas presupuestarios y las nuevas propuestas de programas. Adicionalmente emitirá una justificación técnica, con base en la evidencia y los criterios de decisión (de desempeño, alineación a prioridades nacionales, entre otros) para cada programa que sufra modificaciones presupuestales con respecto al ejercicio fiscal anterior.</p> <p>IV...</p> <p>...</p>

Artículo 58, dice:

Dice LFPRH	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para LFPRH
<p>“Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:</p> <p>I... II... III...</p> <p>Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones;”</p>	<p>“Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:</p> <p>I... II... III...</p> <p>Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones;</p> <p>La variación deberá ser explicada en un anexo del Informe Trimestral que corresponda, desglosada en todas las clasificaciones oficiales de gasto, incluyendo los objetos de gasto y los insumos afectados. Esta disposición se observará en todos los programas presupuestarios, salvo aquellos cuyas variaciones se encuentren reguladas en otras disposiciones legales.</p>

Artículo 107, dice:

Dice LFPRH	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para LFPRH
<p>“El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p> <p>I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.</p>	<p>“El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p> <p>I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.</p>

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 24-01-2014

Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

- a) La situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo, precios y salarios y la evaluación del sector financiero y del sector externo;
- b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:
 - i)
 - ii)...
 Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.
- ...
- 1.

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas del ejercicio **y las modificaciones a variables contenidas en los Criterios Generales de Política Económica**, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de **todos** los programas **presupuestarios** y proyectos **aprobados o que reciban recursos durante el año fiscal**, en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 24-01-2014

Dichos indicadores incluirán el avance físico y financiero de cada programa y proyectos de obra y adquisiciones.

Para todos los programas se reportará la cantidad de componentes producidos, es decir, productos y servicios generados.

Los indicadores de avance financiero comprenderán, al menos, los montos aprobados, pagados y ejercidos de cada Programa Presupuestario.

Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

- a) La situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo, precios y salarios y la evaluación del sector financiero y del sector externo;

<p>2. 3. 4. 5. 6. 7. 8 9. ...</p> <p>iv) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.</p> <p>La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal.</p> <p>Se incluirá también un informe de las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financieros y de los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca. Adicionalmente, en dicho informe se incluirá un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados.</p>	<p>b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:</p> <p>i) ii)...</p> <p>Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.</p> <p>La información incluirá una nota metodológica que explique el origen y asignación de los ingresos excedentes e incluya memoria de cálculo.</p> <p>La aplicación de los ingresos excedentes se desglosarán de acuerdo con las clasificaciones oficiales de gasto.</p> <p>1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8 9. ...</p> <p>iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley. <i>Subinciso adicionado DOF 19-01-2012. Reformado DOF 24-01-2014</i></p> <p>v) La evolución física y financiera, cuando corresponda, de todos los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.</p> <p>c) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública</p>
---	--

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

Párrafo adicionado DOF 24-01-2014

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

Párrafo adicionado DOF 24-01-2014

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

Párrafo reformado DOF 24-01-2014

i) Una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos;

ii) Los costos de los proyectos y las amortizaciones derivadas de los mismos, y

interna y externa. **Se incluirá la información relativa a las modificaciones en las estimaciones de ingresos a partir de la actualización de los Criterios Generales de Política Económica con respecto a los datos observados.**

La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal.

Se incluirá también un informe de las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financieros y de los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca. Adicionalmente, en dicho informe se incluirá un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados.

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

Párrafo adicionado DOF 24-01-2014

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

<p>iii) Un análisis que permita conocer el monto, a valor presente, de la posición financiera del Gobierno Federal y las entidades con respecto a los proyectos de que se trate.</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>II..."</p>	<p>De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;</p> <p>Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas. Párrafo adicionado DOF 24-01-2014</p> <p>d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, así como el veinte por ciento de los programas y proyectos con mayores recursos asignados (a precios constantes del año en curso), que incluyan: Párrafo reformado DOF 24-01-2014</p> <p>i) Una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos;</p> <p>ii) Los costos de los proyectos y las amortizaciones derivadas de los mismos, y</p> <p>iii) Un análisis que permita conocer el monto, a valor presente, de la posición financiera del Gobierno Federal y las entidades con respecto a los proyectos de que se trate.</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>II...</p> <p>Artículo 107 Bis.</p>
--	--

“La Secretaría mantendrá actualizada, al menos trimestralmente, la plataforma electrónica de información sobre Recursos del Ramo 23 para Entidades Federativas y Municipios. En dicha herramienta se publicarán los principales indicadores de todos los fondos y recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. La información de cada proyecto contendrá como mínimo:

- I. La dirección exacta y georreferenciación;
- II. Las variaciones del avance físico y financiero;
- III. Los documentos más relevantes relacionados con el diagnóstico, diseño, mecanismos de selección a nivel local, contratos asignados, monitoreo, evaluación y auditoría;
- IV. Material visual, fotográfico y de video”

Artículo 109, dice:

Dice LFPRH	Debe Decir / Propuesta organizaciones civiles para LFPRH
<p>“La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. ...”</p>	<p>“La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, la Unidad de Inversiones deberá publicar anualmente, a más tardar el último día hábil de julio, con base en la normatividad aplicable y a través de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las evaluaciones ex-post de los programas y proyectos de inversión que realicen las dependencias y entidades.”</p>